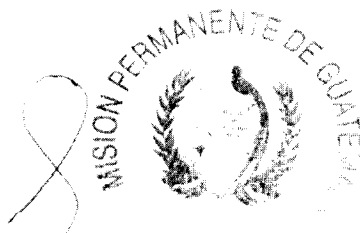


M12-OEA-V.F. No. 767-2014

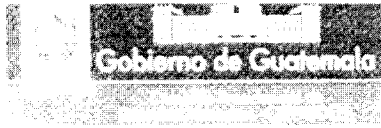
La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos saluda atentamente a la Secretaría General de la OEA y tiene el agrado de remitirles adjunto el oficio Ref. P-855b-2014/AFAF/HM/cr. La presente nota tiene el objeto de adjuntar el informe acerca del Decreto Gubernativo No. 13/2014 del 24 de noviembre de 2014, sobre la prórroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Jutiapa, Chiquimula, Santa Rosa, Quiché, El Progreso, Huehuetenango, Baja Verapaz, Zacapa, Retalhuleu, Sololá, Totonicapán, Chimaltenango, San Marcos, Guatemala, Suchitepéquez y Jalapa de la República de Guatemala (se adjunta copia simple), que les envía la Dirección de Investigación e Informes-COPREDEH.

La Misión Permanente de Guatemala agradece la atención a la presente y aprovecha la oportunidad para renovar a la Secretaría General de la OEA las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Washington D.C., 5 de diciembre de 2014

A la Honorable
Secretaría General de la
Organización de los Estados Americanos (OEA)
Oficina del Secretario General



Guatemala, 01 de diciembre de 2014
Ref. P- 855b-2014/AFAF/HM/cr

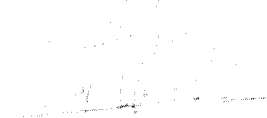
Señor Ministro:

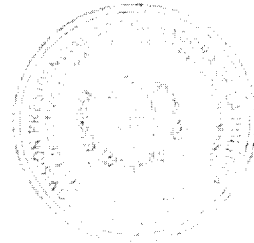
Tengo el honor de dirigirme a usted con el propósito de solicitar gire sus instrucciones a nuestra Misión Permanente para la gestión correspondiente ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, para ampliar nuestra información contenida en la comunicación Ref. P-759b-2014/AFAF/HM/cr del 30 de octubre de 2014. Al respecto, por Decreto Gubernativo No. 13-2014 del 24 de noviembre de 2014, se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia de Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Jutiapa, Chiquimula, Santa Rosa, Quiché, El Progreso, Huehuetenango, Baja Verapaz, Zacapa, Retalhuleu, Solola, Totonicapán, Chimaltenango, San Marcos, Guatemala, Suchitepéquez y Jalapa de la República de Guatemala, (se adjunta copia simple).

La prórroga de Estado de Calamidad Pública se decreta en virtud de que a la fecha persisten los efectos causados por las condiciones de clima extremo que se manifestó en caricia prolongada que afectó la subsistencia, salud, el bienestar y la economía de los habitantes de los 16 departamentos del país indicados y directamente a las familias que dependen de la agricultura de infra subsistencia y subsistencia y que no cuentan con reservas de alimentos y algunas condiciones que deben solucionarse.

En otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


Antonio Arenales Forno
Presidente



Señor Embajador
Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores

Señor Embajador
Calle 10 y 12, Segundo Edificio
Ministerio de Relaciones Exteriores, Edificio de la Organización de los Estados Americanos
Avenida 10-10

Contactos:
Calle A y 10, Segundo Edificio
Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
Calle 10-10, Edificio de las Naciones Unidas

Diario de Centro América

ESTABLECIMIENTO EDITORIAL: 1900, AV. FRANCISCO GONZALEZ

DIRECCION GENERAL: HENRI SALAZAR

www.dca.gob.gt

ESTA EDICION ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto gubernativo número 13-2014, que prorroga el plazo de vigencia de la emergencia por el Niño, Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Decreto gubernativo número 13-2014, que prorroga el plazo de vigencia de la emergencia por el Niño, Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Decreto gubernativo número 13-2014, que prorroga el plazo de vigencia de la emergencia por el Niño, Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula.

PUBLICACIONES VARIAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (SENACYT)

Decreto gubernativo número 13-2014, que prorroga el plazo de vigencia de la emergencia por el Niño, Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT)

Decreto gubernativo número 13-2014, que prorroga el plazo de vigencia de la emergencia por el Niño, Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

Decreto gubernativo número 13-2014, que prorroga el plazo de vigencia de la emergencia por el Niño, Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula.

ANUNCIOS VARIOS

Decreto gubernativo número 13-2014, que prorroga el plazo de vigencia de la emergencia por el Niño, Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula.

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto gubernativo número 13-2014, que prorroga el plazo de vigencia de la emergencia por el Niño, Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula.

DECRETO GUBERNATIVO NUMERO 13-2014

En Guatemala, a los 15 días del mes de octubre del 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, en Cristo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo 13-2014, la fecha 18 de octubre de 2014, por medio del cual se declaró el Estado de la Unidad Pública por la zona, en los departamentos de Jutiapa, Guatemala, Santa Rosa, Quiché, Progreso, Huehuetenango, Baja Verapaz, Quetzaltenango, Peten, Totonicapán, Chiriquiatenango, San Marcos, Guatemala, Santhobepuez y el resto de la República de Guatemala, a consecuencia de la variabilidad climática y el fenómeno del "El Niño", que induce a condiciones de clima extremo habiéndose manifestado en forma prolongada que afectó la subsistencia, salud y bienestar y el desarrollo de las actividades de los departamentos de país involucrados y afectando a las familias que dependen de la agricultura de subsistencia y a quienes dependen de los recursos naturales y otros recursos.

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, aún persisten los efectos de los fenómenos climáticos en el territorio de "El Niño", que motivó la emisión del Decreto Gubernativo 13-2014, considerando que ante todo, por lo que se hace necesario prorrogar el Estado de la Unidad Pública decretado, al cual se acordó el plazo establecido en el artículo 1 del 28 de noviembre del año en curso.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 25, 94, 95, 98, 100 y 101 literales a) y b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 13 del Decreto Número 114-87 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, y 1, 2, 14, 15 de Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, Ley del Orden Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1. Prorroga de prórroga por treinta días más el plazo de vigencia de la emergencia por el Niño, Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, a partir de la fecha 28 de octubre de 2014.

Artículo 2. Justificación. En prórroga del Estado de la Unidad Pública, se decreta en virtud de que a la fecha persisten los efectos de los fenómenos climáticos de clima extremo que se manifestó en particular prolongado que afectó a las familias que dependen de la agricultura de subsistencia y a quienes dependen de los recursos naturales y otros recursos, afectando a las familias que dependen de la agricultura de subsistencia y a quienes dependen de los recursos naturales y otros recursos, condiciones que deben de subsistir y que originó la emisión del Decreto Gubernativo 13-2014.

Artículo 3. Convocatoria. Se convoca al Congreso de la República para que dentro del término de tres días contados a partir de la fecha de emisión del presente Decreto Gubernativo, oportunamente presentarse al este Organismo de Estado, informe circunstanciado de los hechos ocurridos y medidas adoptadas durante la emergencia así como las justificaciones circunstanciadas para la prórroga de vigencia del Estado de la Unidad Pública decretado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Orden Público.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

G. Y. MIGUELSE



FITO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Ministerio de Educación Superior

Ingrid Roxana Baldezi Elias
Ministra de la República



RODRIGO VIELACÁN
Ministerio de Educación Superior

Ministerio de Asesoría Ejecutiva



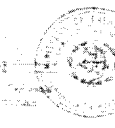
Ministerio de Comunicaciones e Infraestructura y Vivienda

Ministerio de Asesoría Ejecutiva



Ministerio de Asesoría Ejecutiva

Ministerio de Asesoría Ejecutiva



Ministerio de Asesoría Ejecutiva

Ministerio de Asesoría Ejecutiva



Ministerio de Asesoría Ejecutiva

Ministerio de Asesoría Ejecutiva



MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Ministerio de Asesoría Ejecutiva

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 379-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONSIDERANDO:

Que la Construcción Pública de la República de Guatemala, requiere que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, sea aprobado con un presupuesto en la misma, incluya la estimación de todos los ingresos y el detalle de los gastos e inversiones por realizar, la estimación del presupuesto de inversión y la estructura programática. Todos los ingresos del Estado, con excepción de los destinados a un fin determinado, exclusivamente para cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

que la empresa Portuaria Nacional de Guatemala (Empuport) solicita para el ejercicio 2015 su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2015, el cual se encuentra en el monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q1 150 000.00). En el propósito de incorporar los recursos aprobados mediante el Decreto Legislativo número 232-2014 del 9 de septiembre de 2014 que serán utilizados para el financiamiento de la actividad de construcción y mantenimiento de infraestructura portuaria y el apoyo de operación para el puerto de la ciudad de Chetumal, se le otorga a la empresa el monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q1 150 000.00) que consisten en el monto de la inversión y el apoyo de operación de la actividad de construcción y mantenimiento de infraestructura portuaria.

CONSIDERANDO:

que el Decreto número 17-14, en el ejercicio de la República de Guatemala, el cual establece el presupuesto de inversión y el apoyo de operación de la actividad de construcción y mantenimiento de infraestructura portuaria, se le otorga por medio de la presente el monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q1 150 000.00).

CONSIDERANDO:

que la empresa Empuport, en el ejercicio de la República de Guatemala, solicita para el ejercicio 2015 su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2015, el cual se encuentra en el monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q1 150 000.00). En el propósito de incorporar los recursos aprobados mediante el Decreto Legislativo número 232-2014 del 9 de septiembre de 2014 que serán utilizados para el financiamiento de la actividad de construcción y mantenimiento de infraestructura portuaria y el apoyo de operación para el puerto de la ciudad de Chetumal, se le otorga a la empresa el monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q1 150 000.00) que consisten en el monto de la inversión y el apoyo de operación de la actividad de construcción y mantenimiento de infraestructura portuaria.

CONSIDERANDO:

que el Decreto número 17-14, en el ejercicio de la República de Guatemala, el cual establece el presupuesto de inversión y el apoyo de operación de la actividad de construcción y mantenimiento de infraestructura portuaria, se le otorga por medio de la presente el monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q1 150 000.00).

POR TANTO:

en su virtud de sus facultades que le confiere el artículo 147 de la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 143, literales a) y b) y el Decreto número 17-14 que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2015, el cual se encuentra en el monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q1 150 000.00) que consisten en el monto de la inversión y el apoyo de operación de la actividad de construcción y mantenimiento de infraestructura portuaria.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el presupuesto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2015, el cual se encuentra en el monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q1 150 000.00) que consisten en el monto de la inversión y el apoyo de operación de la actividad de construcción y mantenimiento de infraestructura portuaria.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
10	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1 150 000.00
2	Del Sector Público	1 150 000.00
10	De la Administración Central	1 150 000.00
RESUMEN		
INGRESOS CORRIENTES	10150	1 150 000.00
		1 150 000.00

Artículo 2. En su virtud de sus facultades que le confiere el artículo 147 de la Constitución Política de Guatemala en el Artículo 143, literales a) y b) y el Decreto número 17-14 que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2015, el cual se encuentra en el monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q1 150 000.00) que consisten en el monto de la inversión y el apoyo de operación de la actividad de construcción y mantenimiento de infraestructura portuaria.